



NOTIFICACIÓN POR AVISO

| | |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTO QUE SE NOTIFICA | Resolución No. 3751 del 06 de junio de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, en atención a que en el expediente que reposa en esta unidad administrativa de la entidad denominada "**CORPORACIÓN ENGRANAJE GLOBAL "CEG"**", no se ha podido realizar la notificación personal al representante legal de la entidad mencionada;

| | |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| Resolución | 3751 |
| Fecha del acto que se notifica | 06 de junio de 2019 |
| Fecha del Aviso | 11 de octubre de 2021 |
| Autoridad que lo expide | Secretaría Jurídica y de Contratación |
| Recursos que proceden | No procede recurso |

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

FIJACIÓN: 11 de octubre de 2021, a las 08:00 A.M.
DESIJACIÓN: 15 de octubre de 2021, a las 5:00 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 3751 del 6 de junio de 2019 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**".

Atentamente,

JUAN PABLO TELLEZ GIRALDO
Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.
Departamento del Quindío.



CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Siendo las 5:00 p.m., del diecinueve (19) de septiembre de 2021, se procede a desfijar de la cartelera de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la cual se encuentra ubicada en la entrada del edificio de la Gobernación del Quindío, Calle 20 No. 13-22, Armenia Quindío, la NOTIFICACION POR AVISO y la Resolución No. **5555** del veinticuatro (25) de septiembre de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INVESTIGACIÓN LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO”**.

Para constancia firma,

JUAN PABLO TELLEZ GIRALDO

Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.
Departamento del Quindío.

Elaboró: Jose Luis Misse A., Abogado Contratista – DAJCR.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3751 DE 06 de Junio de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL SECRETARIO JURIDICO Y DE CONTRATACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 000188 de 2019, y

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, determinó que la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, se encuentra en cabeza del Presidente de la República. A su vez, la Ley 22 de 1987, autorizó al Jefe de la Rama Ejecutiva, para delegar dicha función en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá.
- B. Que atendiendo dicha atribución, la máxima autoridad administrativa de la nación, mediante el Decreto 1318 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1093 de 1989, delegó esta competencia residualmente, es decir, los Gobernadores y el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la ejercen siempre y cuando las entidades objeto de la misma no se encuentren sometidas al control de otra institución.
- C. Que dicha delegación fue desarrollada mediante los Decretos Nacionales 525 de 1990 y 1066 de 2015, que determinaron que el ejecutivo departamental es la autoridad competente para cancelar las personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común, así como de aquellas entidades cuyo objeto social se relaciona con fines de recreación y deportes.
- D. Que el Decreto Departamental Nro. 000188 de 2019, *“Por medio del cual se modifica y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Administración Central Departamental del Quindío”*, consagró como una función de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío:

“Ejecutar y adoptar los mecanismos necesarios para proferir actos de otorgamiento o cancelación de personerías jurídicas, protocolización de dignatarios, reforma de estatutos, cambio de razón social de entidades sin ánimo de lucro, e inscripción de asociaciones y fundaciones; así mismo velar por la conservación y custodia del archivo de las diferentes personerías jurídicas.”

- E. Que la entidad denominada **CORPORACION ENGRANAJE GLOBAL CEG** es una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en el Departamento del Quindío, sujeta a inspección, control y vigilancia por parte del Gobernador del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1318 de 1988.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIBIR en la base de datos de inspección, control y vigilancia del Departamento del Quindío, a la **CORPORACION ENGRANAJE GLOBAL CEG** identificada con NIT 900085560-2 y con inscripción No. S0502500.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de REPOSICIÓN, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Representante.

Dada en Armenia, Quindío, a los (06) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ALFONSO VELEZ MUÑOZ
Secretario Jurídico y de Contratación (E)

Revisó: Víctor Alfonso Vélez Muñoz, Secretario Jurídico y de Contratación (E)

Proyectó y elaboró: Carolina Hernández Toro Abogada Contratista 